

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

A Y U N T A M I E N T O S

MADRIDEJOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 26 correspondiente a la tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 17.1 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y la Ordenanza Fiscal modificada estarán expuestos al público durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. La presente modificación entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro de plazo, quedarán elevados, automáticamente, a definitivos los referidos acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, por lo que se publica el texto de las ordenanzas modificadas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 2. con la siguiente redacción

e) Tramitación PAU Liquidación provisional 1 por 100 del presupuesto de la alternativa técnica.

Liquidación definitiva: 1 por 100 coste total del PAU, con un mínimo de 600,00 euros.

Se modifica el artículo 3 apartado 1.- al que se añade un nuevo párrafo con el siguiente texto:

No obstante lo recogido en el párrafo anterior en el caso de la tramitación de los programas de actuación urbanizadora y de no resultar adjudicatario el solicitante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 122.5 del texto refundido de la LOTAU, sobre repercusión de costes al urbanizador.

Se modifica el artículo 4 apartado 2 y se añade un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

4.2. La tasa por expedición de documentos recogida en los apartados a) c) y d) se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

4.3. En el caso de la liquidación de la tasa por tramitación de programas de actuación urbanizadora, se realizará por los servicios económicos, en el momento de la presentación una liquidación provisional sobre la base del presupuesto de la alternativa técnica presentada, practicándose la liquidación definitiva con la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación, sobre la base del coste total del PAU, según se recoge en el artículo 2 e) de la presente ordenanza.

Madridejos 17 de mayo de 2010.- El Alcalde, Angel Tendero Díaz.

N.º I.-5584